do en esta sala Capitular los expresados Nombrados
a escep.n de Damian Lozano Primer Rex.or y Juan Hern.z
Mrs. p.r estar ausentes en esta Villa; p.r dho Sen.r Interden
te Correx.or se les recibio Juram.to en forma legal
y haviendolo echo como se requiere ofrecieron defen
der el misterio de la Purisima Concep.n administrar
Justicia con Igualdad a las partes que la Impetrasen
y no llebar dros algunos a los Pobres observar y guar
dar las leyes y pragmaticas de estos Reynos, y los autos de
buen Govierno fueros y Regalias de esta Villa en
quanto no se opongan a dhas Reales pragmaticas
Cumpliendo en todo con la oblig.n de sus respectivos
encargos; y en su virtud se le entrego las Varas
de Justicia y la Jurisdiz.n real de esta Villa; y
p.r lo que ace; y p.r lo q.e ace al dho Damian Lozano elec
to primer Rex.or ausente p.r no aber concurrido a este
acto quedo encargado el Juram.to y posecion a dichos
Señores Alcaldes para que con los demas Sen.s de Concejo
en el primer Cabildo que celebren; y entendidos de
esta providencia dhos Sen.s de Ayuntam.to ofrecieron
Cumplir como se requiere, en cuia conformidad se
concluio este acto y mando su Señoria que dentro
de treinta dias den las fianzas en Iguales casos
que se acostumbran dhos Sen.s Alcaldes y demas
electos a quien le corresponda; y lo firmaron unos
y otros con dho Sen.r de los que saven de que certifico

Alberto de Suelbes — D.n Joseph de los Rios Aldama — Joseph Cascales
Joseph de Campos — Ber.no Lopez — Joseph Belda Cascales
Marcos Ruiz — Fran.co Salaa Palahon — Antem.o
Fulgencio Lopez — Genares — Pedro Jph de Morales